



**APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE
CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.**

DECRETO N° 2.611.-

QUILLÓN, Septiembre 01 de 2020.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°297 de 2016, N°7.774, de 2010; N°5.964 de 2011; 48.390, de 2012 y 204, de 2014, entre otros.
3. Decreto Alcaldicio N°692 de fecha 4 de febrero de 2020, que aprueba Programa N°1 "Comunicación y Difusión Municipalidad de Quillón 2020"
4. El contrato a honorarios suscrito con fecha 6 de febrero de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y don Roberto Venegas Ocampo, aprobado por Decreto Alcaldicio N°828 de 12 de febrero de 2020.
5. Carta de fecha 28 de agosto de 2020 por la cual don Roberto Venegas Ocampo manifiesta su voluntad de poner término anticipado al contrato a honorarios suscrito con la Municipalidad con fecha 6 de febrero de 2020, a más tardar el día 30 de septiembre de 2020.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
7. Decreto Alcaldicio N°2.501 de fecha 19 de agosto de 2020, que designa subrogancia del Alcalde.
8. Decreto Alcaldicio N°4.302 de fecha 15 de noviembre de 2018 que designa la subrogancia del Secretario Municipal.
9. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto sus arts. 12, 15, 30 y 56 y siguientes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al art. 4 de la Ley 18.883, se celebró contrato a honorarios individualizado en el punto 4 del apartado "vistos" con don Roberto Venegas Ocampo, funcionario a contrata de esta Municipalidad, para prestar servicios profesionales como "Apoyo Profesional Periodismo", en el marco del programa municipal señalado en el punto 3 del mismo apartado.

2.- Que, la cláusula quinta del aludido contrato fija su vigencia entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de establecer la facultad para el Municipio

de poner término anticipado al convenio, si los servicios pactados ya no fueren necesarios, debiendo notificarse al servidor el decreto alcaldicio que así lo dispusiere.

3.- Que, sin perjuicio de la vigencia fijada para el citado contrato, este, como cualquier otro, conforme a los arts. 12, 1545, 1567 y 2009 del Código Civil, puede ser dejado sin efecto por el mutuo acuerdo de las partes.

4.- Que, acorde a lo consignado en el apartado vistos, esto es, la manifestación de voluntad del Sr. Venegas Ocampo de no perseverar en el contrato, este Alcalde tiene a bien, concordar con tal voluntad, dado que el contrato por su parte ya no resulta necesario para los fines del servicio, por lo cual se pondrá término al contrato a honorarios citado por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

En mérito de lo expuesto, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO:

- 1. APRUEBESE TERMINO ANTICIPADO**, con fecha 30 de septiembre de 2020, del contrato a honorarios suscrito con fecha 6 de febrero de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y don Roberto Venegas Ocampo, aprobado por Decreto Alcaldicio N°828 de 12 de febrero de 2020.
- 2. NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a don Roberto Alejandro Venegas Ocampo, personalmente de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.880 y acorde a lo dispuesto en la cláusula novena del referido contrato, sin perjuicio de ello remítase igualmente notificación por carta certificada al domicilio del notificado. Cúmplase por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) – Unidad de Personal.
- 3. COMUNÍQUESE**, el presente decreto a la Unidad de Recursos Humanos para que se lleve a efecto su registro en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por Unidad de Recursos Humanos de la DAF.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE (S)

ESM/efh

DISTRIBUCIÓN POR CORREO ELECTRONICO:

- SR. ROBERTO VENEGAS OCAMPO (notificar personalmente).
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU.